el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud. este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 319 hectáreas 19 áreas y 78 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.744.004,32 pesetas, de las que 688.564,13 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 1.058.440,69 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros serán a cargo del propietario Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados, proyectada en Puebla Larga (Valencia) por «Citricas de Levante, S. L.», como aneja a sus actuales instalaciones, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Citricas de Levante, S. L.», para montar una nueva planta de obtención de mostos concentrados aneja a sus actuales instalaciones, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre i idustrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar comprendida en sector industrial agrario de 1. Declarar comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la planta de obtención de mostos concentrados proyectada en Puebla Larga (Valencia) por «Cítricas de Levante, S. L.», como aneja a sus actuales instalaciones, ya que cumple las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar a la futura instalación de mostos concentrados los heneficios en socioledes en el revino «A» de la Ordan de esta

2. Otorgar a la futura instalación de mostos concentrados los beneficios señalados en el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de terrenos ya que no ha sido solicitada.

3. Considerar comprendida dentro del sector declarado de interés preferente a la totalidad de la industria agraria de obtención de mostos concentrados a que se hace referencia, con expresa exclusión de otras actividades.

4. Dar una plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del pro-

tación de la presente resolución, para la presentación del pro-yecto definitivo y para justificar que el capital propio desem-bolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión

Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de diciocho meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la planta de aderezo de aceituna, de la Cooperativa Agricola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), a instalar en esta localidad, y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Coopera-tiva Agrícola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la planta de aderezo de aceituna de la Cooperativa Agricola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), a instalar en esta localidad, por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de centiembre. de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización indus-

trial agraria

3. Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no ser necesario.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la citada instalación imitando su presupuesto. a efecto de subvención, a la cantidad de 3.012.710.09 pesetas.

5 La cuantía máxima de la subvención será de 602.542 pe-

6. Conceder un plazo de tres meses para que la Cooperativa acredite disponer del capital propio suficiente para cubrir el 20 por 100 de la inversión real, plazo que se contará a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente Recelection solución.

7. Otorgar asimismo un plazo de tres meses para la ini-ciación de las obras y de dieciocho para su terminación, plazo que se contará a partir de la fecha de presentación de la do-cumentación acreditativa de la disponibilidad del capital ne-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid. 7 de junio de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

> RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Bodega Cooperativa en Pa-jares de los Oteros (León)»

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de mayo de 1967 para las obras de «Bo-dega Cooperativa en Pajares de los Oteros (León)», cuyo pre-supuesto de contrata asciende a doce millones setecientas sesupuesto de contrata asciende a doce miliones setecientas se-tenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con diez céntimos (12.775.466,10 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordena-ción Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Aniceto Cas-tiblanque Olivares en la cantidad de once millones trescientas setenta mil ciento sesenta y cinco pesetas (11.370.165 pesetas), con una baja que representa el 11 por 100 del presupuesto antes indicado indicado.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director.—3.586-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1967 relativa al cambio de dominio y caducidad parcial de la concesión otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1963 de «Productos Químicos Navis, S. L.», a javor de «Productos Químicos Navis, S. A.», sobre recogida, corta y arranque de algas y argazos de los géneros eleminarias y eligienes. los géneros «laminaria» y «liquen».

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruido a «Productos Qui-Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruido a «Productos Químicos Navis, S. L.», sobre caducidad parcial y cambio de dominio de la autorización otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 99) a favor de «Productos Químicos Navis, S. A.», en el Distrito Marítimo de Vigo (capital),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de concesión del 16 de abril de 1963 en los siguientes términos:

siguientes términos:

Se caduca la autorización para la recogida, corta y arranque de algas y argazos de los géneros «laminaria» y «liquen» por carecer la citada Empresa concesionaria de las instalaciones industriales que exige la norma octava de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219).